



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 18:51:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000585-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 30 de mayo del 2024 y el Oficio N° 006-2024-LAAT-2JPCT-CSJLN/PJ de fecha 06 de junio del 2024, remitidos por el señor Juez **Luis Alberto Álvarez Torres**, integrante del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, el señor Juez remitente, presenta Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo N° 2024-007560 de fecha 29 de mayo del 2024, de la Clínica San Judas Tadeo, suscrito por la Médico Rosario Torres Ibérico, con CMP: 19031, quién prescribe descanso médico por los días del 29 al 31 de mayo del 2024, adjunta también receta médica y boleta de venta electrónica.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)**" (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "**La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado**".

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor Juez remitente, por los días del 29 al 31 de mayo del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad al señor Juez **Luis Alberto Álvarez Torres**, integrante del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio, **por los días del 29 al 31 de mayo del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Especialista Judicial del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio, realice las coordinaciones pertinentes, a fin de conformar el colegiado, en caso corresponda, **por los días del 29 al 31 de mayo del 2024.**

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, así como de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

